

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00132-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA. Interesada: ANA BETTY BARRERA RINCON contra JUAN DAVID LARROTA ARIAS.

Por ser procedente, se DISPONE:

1º. **AUTORIZAR**, la entrega a la señora ejecutante ANA BETTY BARRERA RINCON de los depósitos judiciales habidos en el portal web del Banco Agrario – Depósitos Judiciales y que tienen que ver exclusivamente con la cuota alimentaria señalada para menor VALENTINA LARROTA BARRERA, cuyo valor inicial fue de \$280.000 mensuales.

2º. Respecto de las cuotas que reposan en el mencionado portal, como abonos a la deuda, se autorizará su entrega, una vez las partes alleguen la liquidación del crédito y la misma se apruebe conforme al trámite previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º. Se niega el levantamiento de la medida cautelar de salida de país al ejecutado, hasta tanto la parte interesada consigne en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, el equivalente a los dos (2) años siguientes de causación de cuotas alimentarias para la menor con los incrementos correspondientes autorizados al salario mínimo legal mensual vigente, suponiendo que sea de un 4%. Artículo 129, inciso 4º del Código de Infancia y Adolescencia.

4º. Comuníquese a las partes por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

